

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.137)

Artículo 1°.- Los trabajos que contemplen cargas en las medianeras y/o muros linderos existentes que impliquen roturas y/o anclajes deberán realizarse de 8 a 13 y de 15 a 19 hs. quedando expresamente prohibido realizar estas actividades los días domingos y feriados. Los responsables de la ejecución de la obra deberán, en un plazo que no exceda los 30 días corridos de la obtención del permiso de edificación, comunicar en forma fehaciente, a los vecinos linderos a la misma sobre características del proyecto, plazos, modalidades de trabajo y destino de la obra.

- **Art. 2°.-** La falta de cumplimiento de lo establecido en el artículo que antecede implicará la paralización inmediata de las tareas mencionadas y la aplicación de las penalidades contenidas en el Reglamento de Edificación y/o las que se establezcan a través de su reglamentación.
- **Art. 3°.-** El Departamento Ejecutivo determinará la modalidad en la cual se llevará a cabo la instrumentación de la presente.
 - Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-Sala de Sesiones, 22 de marzo de 2007.-

Expte. N° 155.971-P-2007 C.M.-